



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 428-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 20 de junio de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 46667-2016**, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y este a su vez, modificado por la única disposición complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, aprobado por Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, regula los procedimientos de Formalización y Regularización de licencia de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que modifica la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua, en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, con el documento del visto, con fecha 04 de abril de 2016, ante la Administración Local del Agua Alto Huallaga, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, del caserío de Pucara, de la jurisdicción distrital de San Rafael, a través de su presidente Marco Antonio Pretel Huallpa, solicitó acogerse a la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fin poblacional, proveniente del manantial Tuquish Cuchu, que vienen utilizando desde hace más de cinco años anteriores a la entrada en vigencia de Ley N° 29338, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con la respectiva licencia de uso de agua;

Que, por medio del Informe Técnico N° 071-2016-ANA/AAA.H-SDARH/JACLL, de fecha 10 de junio de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que “[...] la demanda de agua requerida por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, del caserío de Pucara, de la jurisdicción distrital de San Rafael, es un volumen anual de 21,138.58 m³, con un caudal promedio de 0,67 l/s, correspondiente a una población futura de 445 habitantes, en consecuencia la opinión técnica es favorable para proseguir el trámite;



Que, con Informe Legal N° 268-2016-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 17 de junio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley y normas reglamentarias en recursos hídricos, opinando que se debe otorgar la licencia de uso de agua superficial con fin poblacional, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, del caserío de Pucara, de la jurisdicción distrital de San Rafael;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fin poblacional, a favor la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, del caserío de Pucara, de la jurisdicción distrital de San Rafael, hasta por volumen anual de 21,138.58 m³, de conformidad al artículo 226° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del titular	Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento Caserío de Pucara		RUC N° :										
Clase y fin de uso	Clase de uso : Poblacional		Fin de uso :										
Fuente de agua	Tipo : Manantial		Nombre : Tuquish Cuchu										
Volumen Otorgado hasta (m3)	Anual (m3)	Mensualizado (m3)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Manantial Tuquish Cuchu	21,138.58	1,795.33	1,621.59	1,795.33	1,737.42	1,795.33	1,737.42	1,795.33	1,795.33	1,737.42	1,795.33	1,737.42	1,795.33
Ubicación	Descripción		Punto de Captación Manantial Angash 1					Punto de Entrega					
	Política	Departamento	Huanuco					Huanuco					
		Provincia	Ambo					Ambo					
		Distrito	San Rafael					San Rafael					
		Sector	Caserío Pucara					Caserío Pucara					
	Geográfica	Longitud - E (m)	369 697					369 546					
		Latitud - N (m)	8 852 192					8 852 527					
		Altitud (m.s.n.m)	3 366					3 233					
		Datum	WGS84					WGS84					
		Zona	18S					18S					
Unidad Operativa	Caserío de Pucara												

Artículo 2°.- Que, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, del caserío de Pucara, deberá instalar un sistema de medición y control de agua superficial en un plazo no mayor a seis meses, a partir de realizada la notificación de la Resolución Directoral correspondiente.

Artículo 3°.- El titular del derecho, se sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y al cumplimiento de las mismas.

Artículo 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente Resolución.



Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, del caserío de Pucara, con conocimiento de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, Municipalidad Distrital de San Rafael, así como de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Alto Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

Artículo 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente Resolución.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío de Pucara, con conocimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancayo, Municipalidad Distrital de San Rafael, así como de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Alto Huallaga.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

[Handwritten signature]

ING. JAIME PACHA HUANAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Alto Huallaga

